

REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA EN SUELO NO URBANO

Quién puede realizar el alta de suministro de agua

- El titular del contrato será el propietario, adjudicatario o arrendatario de la finca.
- Si el titular del contrato es razón social, el solicitante debe ser su representante o autorizado.

Quién puede firmar el contrato

- Persona física: si el titular del contrato es persona física (propietario, arrendatario, adjudicatario) el contrato puede ser firmado por él, aportando su DNI, o por un apoderado o persona autorizada.
- Persona jurídica: si el titular del contrato es una persona jurídica, el contrato podrá ser firmado por un apoderado o persona autorizada.
- Comunidades: si el titular del contrato es una comunidad (propietarios, vecinos, otros), el contrato debe ser firmado por el presidente de la misma o persona autorizada.

Documentación que ha de presentar

- Impreso de solicitud de suministro correspondiente al uso y tipo de instalación a contratar.
- Fecha y documento de vinculación con la finca (escritura de compraventa, contrato de alquiler, etc.).
- DNI del titular si es persona física o CIF si es persona jurídica.
- Autorización o poderes correspondientes de la persona que firmará el contrato (en caso de ser distinta al titular) y su DNI para su comprobación.
- Datos identificativos de la finca (dirección completa, referencia catastral, etc.).
- Código CNAE si se trata de una toma para uso comercial o industrial.

En función del tipo de suelo y, con el fin de proceder al estudio de viabilidad, deberá aportar la siguiente documentación:

Suelo Urbano No Consolidado y Urbanizable Sectorizado

- Licencia municipal urbanística para la realización de los actos de construcción e implantación de instalaciones y desarrollo de usos en suelo no urbanizable, de conformidad con la Ley 9/2001 del Suelo, de la Comunidad de Madrid o Licencia de Primera Ocupación/Apertura, o Declaración Responsable presentada ante el Ayuntamiento, de conformidad con la Ley 1/2020, de 8 de octubre, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Certificado final de industria correspondiente a la instalación interior de agua.
- Indicación de la infraestructura de evacuación de aguas residuales, ya esté la finca conectada a la red municipal de saneamiento, o bien disponga de una fosa séptica. En caso de que dicha infraestructura sea una fosa séptica, se deberá aportar un certificado del Ayuntamiento en el que se autorice a la finca solicitante a verter las aguas residuales a una fosa séptica. Esta información puede estar recogida en la Calificación Urbanística, en cuyo caso no será necesario aportar el certificado del Ayuntamiento.



Suelo Urbanizable No Sectorizado o No Urbanizable de Protección

Además de aportar la documentación del apartado anterior para urbano no consolidado o urbanizable sectorizado, la Calificación Urbanística correspondiente.

Asimismo, si la edificación construida no dispone de Licencia de Primera Ocupación/Apertura, deberá presentar un escrito del Ayuntamiento en el que se certifique que la fecha de construcción de la edificación para la que se solicita abastecimiento de agua potable es anterior a 1984, y que dicha edificación existente en suelo no urbanizable no queda fuera de ordenación en aplicación del planeamiento municipal vigente, por lo que se autoriza la ejecución de la conexión de dicha edificación con la red de distribución de agua potable y la contratación de suministro con Canal de Isabel II.

Una vez recibida la documentación requerida en función del tipo de suelo, se estudiará por parte de Canal de Isabel II la viabilidad técnica y administrativa del suministro, pudiendo solicitarse documentación adicional si fuera preciso.

Debe tenerse en cuenta que no se autoriza el suministro de agua potable para agricultura, ganadería o abrevío de animales, por lo que, si en la parcela objeto del suministro no existe ninguna edificación asociada, no se podrá tramitar el mismo.

Forma de pago

- Domiciliación bancaria.
- Tarjeta de crédito o débito.
- Metálico para importes inferiores al límite legalmente establecido.

Dónde se puede tramitar el alta de suministro

- Oficina virtual: oficinavirtual.canaldeisabelsegunda.es
- Correo electrónico: clientes@canaldeisabelsegunda.es
- Teléfono gratuito 900 365 365, de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas.
- En el Centro de Atención al Cliente de la calle José Abascal, 10 de Madrid (con cita previa).
- Por correo postal a la dirección; calle Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Documentación que ha de recibir

- Contrato de suministro.
- Condiciones generales.
- Factura de derechos de contratación.
- Documento SEPA de domiciliación bancaria.
- Escrito de desistimiento.
- Documentación para tramitar la licencia de cala municipal en los casos en los que sea necesario.